

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 17 de Junio de 2021.-
DECRETO ALC. N° 2.361/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N°2.038/21 de 26 de Mayo de 2021, mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública N°25/21 denominada "**Ampliación de Bodega de Medicamentos e Insumos del Cesfam Dr. Yandry Añazco Montero**"; y Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre el Municipio y el proveedor Servicios de Ingeniería y Comercialización Polipiping SPA, con fecha 17 de Junio de 2021.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra, denominado "**Ampliación de Bodega de Medicamentos e Insumos del Cesfam Dr. Yandry Añazco Montero**", suscrito con fecha 17 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y el proveedor "**SERVICIOS DE INGENIERIA Y COMERCIALIZACION POLIPIPING SPA**"; mediante el cual ésta se obliga a ejecutar las Obras establecidas en la Propuesta Pública N°25/21, adjudicadas mediante Decreto Alcaldicio N°2.038/2021.
- 2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior desde esta fecha. El plazo de ejecución de las obras será de **45 días corridos** contados desde la entrega del recinto por el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Páguese al proveedor individualizado en el numeral 1 del presente Decreto, la suma de **\$15.361.567 (quince millones trescientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos)**.
- 4.- Fiscalice a partir de esta fecha, el **Departamento de Servicios Traspasados**, en su calidad de **Unidad Técnica**, la correcta ejecución del contrato.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

APB
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Serv. Traspasados
Encargado Portal